



## PROTOCOLO DE APLICACIÓN NACIONAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO ADUANERO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19

Comité de Crisis – Dirección General de Aduanas – AFIP  
Creado por Disposición N° 12/2020 (DGA)

Conformado por dos representantes designados por la Dirección General de Aduanas, los Subdirectores Generales de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior, un representante de la Subdirección General de Recursos Humanos y uno de la Subdirección General de Administración Financiera de la Administración Federal de Ingresos Públicos y por el Secretario General del Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA) y tres miembros designados por dicha entidad gremial.

### 1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES

#### Grupos rotativos

Se deben organizar los equipos de trabajo de los distintos puntos operativos con las dotaciones mínimas necesarias de conformidad con las Disposiciones Nros. 73/2020 (AFIP), 80/2020 (AFIP) y 11/2020 (DGA) para atender las operaciones y/o destinaciones según establece la IG N° 2/2020 (SDGTLA), procurando que haya grupos rotativos. Asimismo, se debe procurar, en los casos que resulte posible, que esos grupos se mantengan uniformes a lo largo del tiempo, de modo que no haya cruces entre personas de un equipo de trabajo y otro.

#### Uso de elementos de protección personal

En cada puerto, aeropuerto, paso fronterizo, demás puntos operativos y oficinas del servicio aduanero del país se deberá contar con los elementos de protección personal, según la exposición de los agentes a terceros y a las mercaderías.

1. Guantes. Preferentemente aquellos de nitrilo	Para su uso cuando exista contacto cercano con terceros y control físico de las mercaderías.  El uso debe ser individual (no se comparten) y en caso de tratarse de guantes de nitrilo, aconsejables por su resistencia y posibilidad de higienizarlos varias veces, se deben cambiar a diario, pero si están en buenas condiciones se pueden reutilizar.
2. Barbijos. Preferentemente aquellos con filtro de partículas (N95). Se podrán utilizar otros modelos que	Para su uso cuando exista contacto cercano con terceros y control físico de mercaderías. El uso continuo está desaconsejado.  El uso debe ser individual (no se comparten) y, en caso de ser con



cumplan las normas de seguridad	filtro de partículas (N95) pueden ser reutilizados hasta 15 días en jornadas de trabajo menores a 7 horas o hasta 7 días en jornadas mayores a 7 horas. Si se trata de barbijos comunes o quirúrgicos, se descartan diariamente.
3. Gafas de protección ocular	Para su uso al control físico de medios de transporte y mercaderías.
4. Indumentaria sanitaria (tipo mameluco)	Para su uso en controles donde haya contacto estrecho con mercaderías, para proteger el uniforme habitual.
5. Alcohol en gel y jabones	Para su uso frecuente en la higiene de manos. Si bien es aconsejable el lavado profundo con agua y jabón, de no ser ello posible, el alcohol en gel bien distribuido por toda la superficie de cada mano es igual de eficaz.

#### Limpieza de los elementos, sanitarios, ámbitos de trabajo y ropa de trabajo

Se debe mantener la limpieza de los elementos y utensilios de trabajo y escritorio. A esos fines se debe proveer de elementos de limpieza. En los casos de que el servicio de limpieza de las instalaciones sea responsabilidad del servicio aduanero, se debe controlar la adecuada limpieza de sanitarios y ambientes por parte de la firma a cargo de ese servicio.

En el caso de lugares habilitados como zonas primarias administrados por terceros, esos sujetos deben velar por la adecuada limpieza de las instalaciones en general y de los sanitarios en particular.

Es aconsejable el lavado de la ropa de trabajo separado del resto de las prendas, siendo efectivo el empleo de cualquier jabón de uso habitual.

#### Cumplimiento de las normas establecidas por la autoridad sanitaria

Sin perjuicio de las medidas de prevención aquí establecidas, en todo momento se deberán cumplir y hacer cumplir las normas y recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria, cuya actualización deberá tener amplia difusión en cada lugar de trabajo.

Aquellos que administran lugares habilitados como zonas primarias deben velar por el estricto cumplimiento de las normas sanitarias antes referidas para preservar la salud del personal aduanero, de los de los Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, sus apoderados y dependientes, importadores, exportadores y demás personas que interactúan con este Servicio Aduanero.

## 2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS PARTICULARES

Se insta a aquellos que administran lugares habilitados como zona primaria aduanera a controlar diariamente la temperatura corporal de las personas que ingresan a las instalaciones. Asimismo, a los fines de extremar las medidas de prevención, es aconsejable que el personal aduanero haga lo propio al



comenzar y finalizar su jornada laboral. Ante la constatación de fiebre (38°C o más) con o sin otros síntomas (dificultad respiratoria, tos, cefalea, disminución del olfato) no se debe tomar servicio y se debe comunicar al personal de sanidad.

### Pasos fronterizos

Se debe procurar atender a terceros manteniendo una distancia prudencial no menor a 1,5 mts. en caso de que no existan barreras físicas (v.gr. ventanillas vidriadas o plásticas). En caso de necesidad de una exposición cercana a terceros, se debe usar barbijo en ese momento.

En el control físico de las mercaderías y los efectos personales que conforman el equipaje se debe además usar guantes.

Al momento de un control físico de los efectos personales que conforman el equipaje en medios de transporte y de las cargas que implique un contacto estrecho, se debe además vestir la indumentaria sanitaria (tipo mameluco).

Se debe evitar que el transportista descienda del vehículo en el control aduanero y se debe llevar adelante la tarea munido de los elementos de protección personal.

### Aeropuertos

Se debe procurar atender a terceros manteniendo una distancia prudencial no menor a 1,5 mts. cuando no existan barreras físicas (v.gr. ventanillas vidriadas o plásticas). En caso de exposición cercana a terceros y/o para la revisión de los efectos personales que conforman el equipaje, se deben usar guantes y barbijos.

Al momento de un control físico de las cargas y/o mercaderías que implique un contacto estrecho, se debe además usar gafas y vestir la indumentaria sanitaria (tipo mameluco).

### Puertos

En los ámbitos jurisdiccionales que resulte aplicable se debe observar el “Protocolo de Aplicación Nacional. Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre (art. 6° Resolución N° 60/2020 Ministerio de Transporte)”.

Como medida de protección preventiva el personal aduanero que deba ingresar a las embarcaciones, lo debe hacer vistiendo los elementos de protección personal completos y no realizan ningún consumo durante el desempeño de sus funciones a bordo.

### EPI. Encomiendas Postales Internacionales

Se debe procurar atender a terceros manteniendo una distancia prudencial no menor a 1,5 mts. cuando no existan barreras físicas (v.gr. ventanillas vidriadas o plásticas).



En caso de exposición cercana a terceros se deben usar guantes y barbijos. También se deben usar los elementos de protección particular, incluyendo gafas, en el control físico de las encomiendas.

Al abrir las sacas o ingresar al depósito, se debe además vestir la indumentaria sanitaria (tipo mameluco).

### Oficinas

Se debe asignar trabajo remoto para todas aquellas tareas y funciones que lo permitan. Para aquellos que cumplan tareas críticas que deben cumplirse en forma presencial se recuerda particularmente la necesidad de realizar una desinfección diaria con alcohol diluido al 70% en agua, o lavandina diluida (10 cc. por litro de agua) o desinfectantes en aerosol, de todos los elementos de trabajo, escritorios, teléfonos celulares y aparatos telefónicos, teclados de computadoras y demás útiles, a los fines de prevenir la propagación del virus.

### 3. PLAN DE CONTINGENCIA

En cada puerto, aeropuerto, paso fronterizo, oficina y demás puntos operativos del país, en caso que la autoridad jurisdiccional de esas instalaciones no lo hubiera así dispuesto, el personal del servicio aduanero deberá contar con un plan de contingencia coronavirus COVID-19 de público conocimiento, el cual contemplará al menos:

- a) El centro hospitalario al cual se derivará a los individuos con síntomas de coronavirus COVID-19.
- b) Lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de ellas.
- c) Servicios médicos que se proveerán ante situación de crisis.
- d) Identificación de los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los elementos de protección personal.
- e) Medidas de desinfección.

Se incluye un Anexo para la señalización del plan de contingencia en las instalaciones que corresponda

### 4. AGENTES QUE NO DEBEN PRESTAR SERVICIOS PRESENCIALES

No deberán prestar servicios presenciales los agentes que se encuentren comprendidos en los siguientes universos:

- **Embarazadas.**
- **Grupos de riesgo**, según la siguiente especificación:



- a. Personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
  - b. Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
  - c. Personas con Inmunodeficiencias.
  - d. Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Las **personas mayores de 60 años que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo.**

**Las personas embarazadas y las comprendidas en los grupos de riesgo indicados, no podrán ser considerados “personal esencial” ni ser afectados a actividades críticas o a servicios indispensables, en forma presencial.**

## **5. INCUMPLIMIENTOS**

Los incumplimientos a las medidas de prevención operativas generales y particulares (detalladas en los puntos 1 y 2), así como al plan de contingencia (detallado en el punto 3) la jefatura o el responsable de cada área, deberá comunicar sin demoras la novedad o situación presentada a la casilla de correo electrónico [coronavirus@afip.gob.ar](mailto:coronavirus@afip.gob.ar).



ANEXO

## PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19

---

En caso de síntomas se derivará al centro hospitalario:

---

Lugar de aislamiento:

---

Ante situación de crisis se proveerá el servicio médico de:

---

Los elementos que garantizan la higiene y los elementos de protección personal se ubican:

---

Medidas de desinfección:

---

## INCUMPLIMIENTOS

Ante un incumplimiento comuníquese a

[coronavirus@afip.gob.ar](mailto:coronavirus@afip.gob.ar)